



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL IDEAS QUE TRANSFORMAN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en la calle Perú 143, Piso 10, C.A.B.A, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. **Yael Silvana Bendel**, DNI N° 26.353.019, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la **ASOCIACIÓN CIVIL IQT - IDEAS QUE TRANSFORMAN**, con domicilio legal en la calle Uruguay 239, Piso 10, departamento C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente **Daniel Monastersky**, DNI N° 26.257.956, en adelante "LA ASOCIACIÓN", y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente PROTOCOLO tiene por objeto:

- 1.- Desarrollar e implementar dos (2) actividades de capacitación para los agentes de "EL MINISTERIO" sobre seguridad digital e informática.
- 2.- Brindar diez (10) charlas dirigidas a docentes y padres de alumnas y alumnos de escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de a generar conjuntamente un espacio de reflexión sobre el uso y concientización de las

nuevas tecnologías y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.-----

SEGUNDA: La capacitación para los agentes de "EL MINISTERIO" se formulará en un total de dos (2) clases, con componentes teóricos y prácticos. Las mismas estarán dirigidas a personal de la Secretaría General de Gestión y tendrán por finalidad brindar conocimientos específicos y técnicos sobre seguridad de la información, entornos digitales seguros, herramientas de prevención, amenazas actuales, uso delictivo de las redes, entre otros.

Cada clase tendrá una duración de dos (2) horas, y se realizarán en el lugar, día y horario que establezca "EL MINISTERIO."-----

TERCERA: Las actividades destinadas a docentes y padres, se llevaran a cabo en escuelas primarias y secundarias que designe "EL MINISTERIO", durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año. Estos encuentros tendrán por finalidad concientizar a padres y docentes sobre los derechos y obligaciones respecto al uso de las nuevas tecnologías, controles parentales, derecho a la privacidad e identidad digital, diferentes tipos de violencias relacionadas al uso de las redes sociales, formas de prevención, entre otras. Las mismas tendrán una duración de dos (2) horas y se realizarán en el lugar, día y horario que informe "EL MINISTERIO". -----

CUARTA: "LA ASOCIACIÓN" asume la obligación de realizar el armado de las presentaciones, las cuales estarán a cargo de dos (2) profesionales especialistas en la temática. Así como también de realizar la entrega de material educativo y certificado de asistencia.

El contenido de las presentaciones y del material educativo, quedaran sujetos a la previa aprobación de "EL MINISTERIO".-----

QUINTA: El costo total de las capacitaciones dispuestas en la cláusula PRIMERA asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.000.-).-----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

SEXTA: "LAS PARTES" manifiestan que todo el personal que se emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte, siendo ésta la única obligada a responder por cualquier reclamo originado en la ley de contrato de trabajo, accidente de trabajo y demás normas laborales, previsionales y/o civiles, y/o por cualquier otro motivo o causa que pudiera vincular a la otra parte directa o indirectamente.-----

SÉPTIMA: El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la finalización de las actividades previstas en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA**, pudiendo renovarse, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.-----

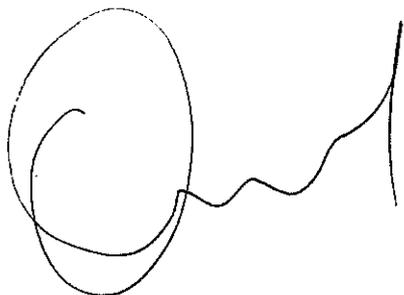
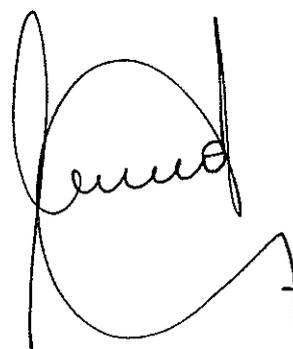
OCTAVA: El presente Protocolo podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de "LAS PARTES" con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

NOVENA: La ejecución de las acciones a implementarse en el marco del presente Protocolo Adicional serán monitoreadas por la Secretaría General de Política Institucional de "EL MINISTERIO".-----

DECIMO: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven de las obligaciones asumidas, "LAS PARTES" se

someterán a competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los indicados en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2^a días del mes de ABOGTO del año 2017.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy initial 'O' followed by a series of connected, wavy lines that end in a vertical stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large, loopy initial 'R' followed by a series of connected, wavy lines that end in a vertical stroke.